



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"1983 – 2023. 40 Años de Democracia"

**ACTA SALARIAL AÑO 2.023 INCREMENTOS
DOCENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 2.023, siendo las 18.05 hs., en el marco de la **COMISIÓN SALARIAL** establecida por el Artículo 7 inciso b) de la Ordenanza 40.593 (Estatuto de Docente), se reúnen en la sede del Ministerio de Educación de la CABA sito en Carlos H. Perette 750, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sra. Ministra de Educación, Lic. **María Soledad Acuña**, el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. **Manuel R. Vidal** y el Subsecretario de Carrera Docente Lic. **Oscar M. Ghillione**; y en representación de los docentes las siguientes organizaciones sindicales: Asociación Docentes de Educación Física (**ADEF**), Asociación Docentes de Enseñanza Media y Superior (**ADEMYS**), Asociación Docentes Independientes Argentinos (**ADIA**), Asociación de Educadores Porteños (**AEP**), Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (**AMET**), Unión Argentina de Maestros y Profesores (**CAMyP**), Asociación de Maestros Confederados (**AMC**), Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires (**ASED**), Centro de Profesores Diplomados (**CPD**), **Compromiso**, Educación para el Cambio (**EDUPEC**), Sindicato de Educadores de Buenos Aires (**SEDEBA**), Sindicato de Educadores Unidos de la Ciudad de Buenos Aires (**SEduca**), Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (**SUETRA**), Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (**SUTECBA**), Unión Docentes Argentinos (**UDA**) y Unión de Trabajadores de la Educación (**UTE**).

ABIERTO EL ACTO Las partes, teniendo en cuenta lo acordado en las Actas del 22 de febrero, del 26 de abril, 18 de mayo y 13 de junio del corriente y luego de un pormenorizado debate e intercambio, y a partir de la convocatoria del Gobierno, acuerdan implementar desde julio 2.023 las medidas que a continuación se detallan, manteniendo en todos sus términos, el resto de las cláusulas de las citadas Actas:

PRIMERO: SALARIO DOCENTE 2.023 Modificar el incremento salarial otorgado por las Actas del 22 de febrero, 26 de abril, 18 de mayo y 13 de junio del corriente para el mes de julio 2.023, adelantando al 1° de julio el tramo acordado desde el 1ro de agosto 2023 de conformidad con el **ANEXO I de especificaciones técnicas**, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente según el siguiente detalle:

- a) **14%** (catorce por ciento) a partir del 1° de febrero de 2.023.
- b) **11%** (once por ciento) adicional a partir del 1° de abril de 2.023.
- c) **8%** (ocho por ciento) adicional a partir del 1° de mayo de 2.023.
- d) **17%** (diecisiete por ciento) adicional a partir del 1° de junio de 2.023.
- e) **10%** (diez por ciento) adicional a partir del 1° de julio de 2.023.
- f) **10%** (diez por ciento) adicional a partir del 1° de octubre de 2.023.
- g) **10%** (diez por ciento) adicional a partir del 1° de diciembre de 2.023.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"1983 – 2023. 40 Años de Democracia"

SEGUNDO: Los incrementos salariales acordados en la presente serán liquidados conjuntamente con los salarios del mes de julio 2023.

TERCERO: Establecer a partir del periodo escolar 2023 la correspondencia temporal de los cargos que se detallan en el ANEXO II de la presente. Dicha correspondencia temporal no tendrá ninguna incidencia salarial, sino que responderá únicamente a la verificación de las posibles combinaciones de cargos y/u horas cátedra con la única finalidad de no exceder la jornada máxima legal en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 471.

CUARTO: Establecer a partir del inicio del ciclo lectivo 2023 (6 de febrero) que los cargos de Maestro/a Especialista Nivel Primario de Jornada Completa (código SIAL 0924) que presten servicios en alguno de los establecimientos intensificados en un campo del conocimiento, y luego de que en forma expresa y por escrito aceptaron ampliar sus jornadas laborales en 5 o 7 horas cátedra, según el tipo de intensificación y de acuerdo a lo especificado en el artículo 3ro del Decreto 2166/GCABA/06 y modificatorios y según lo acordado por Acta Salarial 2017 Resolución de Instrumentación 9129/SSCDFTP/2017 y posteriores, percibirán la compensación de la Ampliación de Jornada de manera retroactiva por la intensificación en un campo del conocimiento del establecimiento en el cual prestan servicios según el detalle que a continuación se especifica:

- **392 puntos (7 hs cátedra)** siempre que la intensificación sea en el campo de Actividades Científicas (Ciencias) o Nuevas Tecnologías.
- **280 puntos (5 hs cátedra)** siempre que la intensificación sea en el campo de Artes, Educación Física, Educación Musical (o Música), Escuelas Bilingües o Escuelas Plurilingües.

QUINTO: Establecer para el cargo contra maestre de taller (código sial 1580) un puntaje adicional sueldo básico, el que deberá liquidarse conjuntamente con el Sueldo Básico Unificado Docente de 771 puntos, llevando el cargo a 1.596 puntos índice a partir del 1 de julio 2023.

SEXTO: Establecer a partir del 1° de julio de 2023 la modificación de los montos del Suplemento por Función Ejecutiva establecido en el Anexo II del Decreto 315/06 y sus modificatorios y complementarios para los cargos establecidos en el Artículo 126 (ex 127) de la Ordenanza 40593 según lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

SÉPTIMO: El Ministerio se compromete a convocar a la mesa salarial en el transcurso del mes de agosto del corriente a efectos de realizar un análisis de la evolución del índice inflacionario.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 "1983 – 2023. 40 Años de Democracia"

Con lo que, terminado el acto, las organizaciones abajo firmantes aceptan la presente propuesta con el fin de ponerla a consideración de los cuerpos orgánicos correspondientes. En caso de no aceptar la misma deberán informarlo fehacientemente antes de la percepción del tramo julio acordado en la presente acta.

En representación del Gobierno de la Ciudad:

Ministerio de Educación - Licenciada María Soledad Acuña	
Jefe de Gabinete – Licenciado Manuel R. Vidal	
Subsecretario de Carrera Docente – Licenciado Oscar M. Ghillione	

En representación Sindical:

ADEF	Asociación Docentes de Educación Física	
ADEMYS	Asociación Docentes de Enseñanza Media y Superior	
ADIA	Asociación Docentes Independientes Argentinos	
AEP	Asociación de Educadores Porteños	
AMET	Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica	
CAMYP	Unión Argentina de Maestros y Profesores	
AMC	Asociación de Maestros Confederados	
ASED	Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires	
CPD	Centro de Profesores Diplomados	

	Compromiso	
EDUPEC	Educación para el Cambio	
SEDEBA	Sindicato de Educadores de Buenos Aires	
SEducA	Sindicato de Educadores Unidos de la Ciudad de Buenos Aires	
SUETRA	Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina	
SUTECBA	Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Bs As.	
UDA	Unión Docentes Argentinos	
UTE	Unión de Trabajadores de la Educación	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ACTA SALARIAL JULIO 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.